



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** REGLAMENTO INTERNO DEL  
PLENO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE  
PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** CEPR-MI-2017-0005

**ASUNTO:** Aprobación del Reglamento  
Interno del Pleno de la Comisión de Energía  
de Puerto Rico.

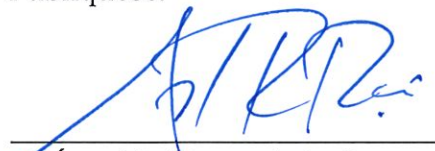
**RESOLUCIÓN**


El Artículo 6.5(a) de la Ley 57-2014<sup>1</sup> dispone que la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") estará compuesta por dos (2) Comisionados Asociados y un (1) Presidente, los cuales comprenderán el Pleno de la Comisión. El Artículo 6.3(mm) de la Ley 57-2014 concede al Pleno de la Comisión la facultad y autoridad legal para adoptar las reglas, pronunciamientos y reglamentos que sean necesarios para cumplir con sus deberes. En particular, el Artículo 6.7(e) de la Ley 57-2014 faculta al Pleno de la Comisión a formular, adoptar y enmendar las reglas y los reglamentos que regirán el funcionamiento interno de la Comisión, al igual que las normas necesarias para su operación y administración.

A la luz de lo anterior, el Pleno de la Comisión considera necesario y conveniente adoptar un esquema de normas y reglas que permitan establecer y formalizar los procedimientos internos que aplicarán a la toma de decisiones por el Pleno de la Comisión y delimitar las responsabilidades, facultades, deberes y obligaciones de sus miembros, a tenor con las disposiciones de la Ley 57-2014.

**POR TODO LO CUAL**, el Pleno de la Comisión **APRUEBA** el Reglamento Interno del Pleno de la Comisión de Energía de Puerto Rico, el cual se hace formar parte de la presente Resolución.

Publíquese.

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
José H. Román Morales  
Comisionado Asociado  
Presidente Interino

<sup>1</sup> Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



## CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 13 de julio de 2017 por mayoría de sus miembros y que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-MI-2017-0005.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de julio de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria